



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO ACADÉMICO N° 004

"Por medio del cual se crea el Programa de TÉCNICO LABORAL EN MINAS DE CARBON en la modalidad Abierta y a Distancia"

El CONSEJO ACADÉMICO de la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto General de la institución y

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 28 "Reconoce a las Universidades el derecho a darse y modificar su estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos.....".

Que es política del Consejo Académico la implementación de programas profesionales académicos de interés para la región, y la comunidad en general, fundamentados en la pertinencia y calidad académica.

Que en el marco del Plan Decenal de Desarrollo 2000 - 2009 y el Plan de Acción del presente año, se determinó la necesidad de crear una nueva oferta académica que contribuya al desarrollo integral del Departamento y la Región, en el marco de la misión y visión institucional.

Que la nueva oferta académica se inscribe en las políticas definidas por la UNESCO para la educación superior en el Siglo XXI.

Que en el proceso de construcción de las propuestas curriculares se cumplió con el diseño metodológico contemplado institucionalmente para tal fin, y los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional.

Que en sesión efectuada el día 16 de febrero de 2004, el Consejo Académico aprobó la creación del Programa de TÉCNICO LABORAL EN MINAS DE CARBON, en la modalidad Abierta y a Distancia.

En mérito de lo expuesto

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Crear el Programa de TÉCNICO LABORAL EN MINAS DE CARBON en la modalidad Abierta y a Distancia, en la Universidad del Magdalena.

ARTÍCULO SEGUNDO. La apertura e iniciación del Programa de TÉCNICO LABORAL EN MINAS DE CARBON, en la modalidad Abierta y a Distancia, se realizará a partir de la aprobación del programa y





74

CONSEJO ACADÉMICO

permiso de las respectivas Secretarías de Educación u otra dependencia autorizada, de los Departamentos en los cuales se pretenda ofertar.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo Académico rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, D.T.C.H. a los 23 días del mes de Febrero de 2004.

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Rector
Presidente Consejo Académico.